ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN DE LA COMISION EJECUTIVA CREADA POR LEY N° 27803 Y REACTIVADA MEDIANTE LEY N° 30484

Siendo las 15:00 horas del día 26 de junio de 2017 en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sito en la Avenida Salaverry N° 655 – Jesús María, en la Sala Matías Manzanilla, reunidos los miembros de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 y reactivada mediante Ley N° 30484, con la presencia del señor **AUGUSTO EGUIGUREN PRAELI**, Viceministro de Trabajo, en calidad de representante alterno del Presidente de la Comisión Ejecutiva; el señor **JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE** representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); la Señora **JACKELINE MALPARTIDA QUISPE** y el Señor **FREDY DIAZ INCHICAQUI** en representación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); la señora **ROSALIA DOLORES GONZALES ARNAO** en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS); el señor **CHARLES PAREJA SEBEDO**, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); el señor **JOSE ORDINOLA DEDIOS**, en representación de la Defensoría del Pueblo, el señor **ELIAS MOSTACERO CUEVA**, en representación de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP); la señora **ELIZABETH HUAYAMARES RODRIGUEZ**, en representación de la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP); el señor **JUAN CALDERON VERA** en representación de la Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT); el señor **RAFAEL EDMUNDO LEGUA CÁRDENAS**, en representación del Frente Independiente Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (FINATRACI); el Sr. **ALVARO COLE CALONGE**., en representación de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE), a fin de dar inicio a la décimo primera sesión de la Comisión Ejecutiva.

El señor **AUGUSTO EGUIGUREN PRAELI**, representante alterno del Presidente de la Comisión Ejecutiva, verificando el quorum respectivo, se dio inicio a la décimo primera sesión de la Comisión Ejecutiva.

Acto seguido, cedió el uso de la palabra al Señor Ricardo Herbozo Colque, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva, quien señaló los puntos a tratar en la orden del día:

- Avances sobre el proceso de revisión de las 17, 957 reclamaciones que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484.
- Presentación y aprobación de criterios adicionales para el proceso de revisión de las reclamaciones que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484.

Antes de iniciar con los dos puntos de la agenda, informó el Secretario Técnico que se viene atendiendo a través de los canales de atención telefónica, escrita y virtual a la fecha de la presente sesión, un total de 1790 consultas sobre el proceso de revisión y/o estados de sus solicitudes presentadas.

Continuando con los informes, se indicó que se absolvieron a la fecha de la presente sesión 55 pedidos congresales sobre el proceso de revisión y/o estados de sus solicitudes presentadas por ex trabajadores.

Además se informó que con fecha 21 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 011-2017-TR que establece medidas complementarias a la Ley N° 30484, el cual se encuentra además publicado en un link visible en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que las personas interesadas puedan acceder con facilidad al contenido del mismo así como los formatos para aquellos beneficiarios que se encuentren pendientes de ejecución de su beneficio de reincorporación o reubicación laboral o el cambio de opción de beneficio.

Habiendo concluido los informes de la Secretaria Técnica, el Presidente de la Comisión Ejecutiva pregunto a los miembros presentes si tenían algún informe que presentar en esta sesión.

Concluyendo con los informes, se dio inicio al desarrollo del primer punto de la agenda, en lo que se refiere al avance de la propuesta de revisión de expedientes que cumple con el artículo 1 de la Ley N° 30484 por sectores, se presentó el siguiente cuadro:

	SECTOR	FUNDADO			Total general
		EN BLANCO	NO	SI	
1	EMPRESAS DEL ESTADO	0	1959	1741	3700
2	GOBIERNOS LOCALES	1	196	319	516
3	GOBIERNOS REGIONALES	0	1021	772	1793
4	MINISTERIOS	6	812	371	1189
5	OTRAS ENTIDADES	3	2587	1691	4281
Total general		**10**	**6575**	**4894**	**11479**

Asimismo, el Secretario Técnico, preciso que se viene trabajando la revisión con los miembros de la Comisión Ejecutiva, reiterando que todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva tienen a su disposición los expedientes que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484 para su revisión.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva enfatizo que se debe culminar esta revisión de los expedientes que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484, a más tardar en la próxima sesión de la Comisión Ejecutiva

Continuando con el desarrollo de la agenda sobre el segundo punto señalo que se aprobó revisar los expedientes que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484, utilizando los siguientes criterios adicionales que habiendo sido planteados por los integrantes de las organizaciones sindicales representadas en la Comisión Ejecutiva, quedaron redactados de la siguiente manera:

1. Analogía Vinculante, a todos los que corresponde el beneficio dentro del marco de lo establecido por la Ley 27803, 29059 y Ley 30484.
2. Criterios reiterados de interpretación por la Corte Suprema, referente a la aplicación de la Analogía Vinculante.

Se efectuó el debate sobre el criterio adicional N° 3, que fuera planteado por los representantes de las organizaciones sindicales, sobre la Impugnación y/o reclamaciones colectivas e individuales a la Resolución Suprema N° 034-2004-TR, Resolución Suprema N° 028-2009-TR, dirigido a la:

- Comisión Ejecutiva.
- Ministro de Trabajo.
- Defensoría del Pueblo.
- Congreso de la República.

Haciendo uso de la palabra, el miembro representante de la PCM, preciso que habiéndose publicado el Decreto Supremo N° 011-2017-TR, se ha dilucidado el panorama del objeto de la norma, es decir que el mencionado instrumento normativo señala que la revisión se realizara al cuarto listado, con eso el margen de discrecionalidad para la revisión por la Comisión Ejecutiva se reduce.

El miembro representante del MINJUS manifestó la posición de su sector, haciendo referencia al artículo 1 de la Ley N° 30484 que establece claramente que se reactivó la Comisión Ejecutiva para revisar las reclamaciones contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, aplicando el criterio de analogía vinculante. Por lo tanto la Ley N° 30484 es taxativa, literal y limita a esta Comisión a solo revisar las reclamaciones referidas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

El miembro representante del MEF, el Sr. Fredy Díaz Inchicaqui, señalo estar de acuerdo con lo señalado por los representantes de PCM y MINJUS.

Haciendo uso de la palabra, la representante alterna de la CTP, índico que el espíritu de la Ley N° 30484, es resarcir a todos aquellos despedidos de la década de los noventa.

El Sr. Fredy Diaz Inchicaqui, preciso que esta Comisión Ejecutiva debe actuar dentro del marco de la legalidad, respetando las leyes referentes a ceses colectivos, ya que la omisión implica responsabilidades que deberán asumir los miembros de la Comisión.

El miembro representante de la CITE, quiso añadir su disconformidad sobre la publicación reciente del Decreto Supremo N° 011-2017-TR, manifestando que el Decreto Supremo no fue de conocimiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva discrepo con lo señalado por el miembro representante de la CITE, señalando que el Decreto Supremo fue puesto a disposición en una de las sesiones de la Comisión Ejecutiva y se remitió a los correos electrónicos de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Luego de prolongados intercambios de opiniones por los miembros de la Comisión Ejecutiva, no se logró un consenso sobre este punto, ya que el mismo no es un punto a tratar en la orden del día.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva señalo que en la próxima sesión de fecha 13 de julio de 2017, se debería concluir con la revisión de los expedientes que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484.

Por otro lado el representante de la DP, enfatizo y solicito que se coloque en la presente acta que esta Comisión Ejecutiva debe tomar en cuenta las recomendaciones a las que se arribaron en el último informe final sobre el cuarto listado, que precisaba que la revisión no la realizaron los miembros de la Comisión Ejecutiva. Esto en referencia a que con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-2016-TR, señala un plazo de 90 días desde el día siguiente de la publicación del mencionado Decreto para revisar los expedientes que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484, es decir los miembros de esta Comisión tienen todavía un plazo programado para revisar.

En respuesta a las precisiones realizadas por el representante de la DP, el Presidente de la Comisión Ejecutiva manifestó que los expedientes a los cuales hace mención, se pusieron a disposición de los miembros de la Comisión a los cuales podían acceder en cualquier momento para la revisión en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 30484 y que el plazo programado es hasta 90 días hábiles, destacando la palabra "hasta" lo que implica que la revisión puede concluir antes de los 90 días señalados por el Decreto Supremo N° 011-2017-TR.

Asimismo los representantes de las centrales sindicales mencionaron que vienen trabajando activamente en la revisión de los expedientes que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484.

ACUERDOS

La Comisión Ejecutiva tomo los siguientes acuerdos:

- En la próxima sesión se presentaran los avances de la revisión de los expedientes que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484.

- Se programó la décimo segunda para el día el jueves 13 de julio de 2017.

No habiendo más asunto que tratar, en señal de conformidad todos los miembros asistentes a la décimo primera sesión de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 y reactivada por Ley N° 30484, suscribieron la presente acta, siendo las 18:30 del día 26 de junio de 2017.

.....
AUGUSTO EGUIGUREN PRAELI
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

.....
JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

.....
JACKELINE MALPARTIDA QUISPE
Ministerio de Economía y Finanzas

.....
FREDY DIAZ INCHICAQUI
Ministerio de Economía y Finanzas

.....
CHARLES PAREJA SEBEDO
Presidencia del Consejo de Ministros

.....
ROSALIA DOLORES GONZALES ARNAO
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

JORGE ORDINOLA DEDIOS
Defensoría del Pueblo

ELIAS MOSTACERO CUEVA
Confederación General de Trabajadores del Perú

JUAN CALDERON VERA
Central Unitaria de trabajadores de Perú

RAFAEL EDMUNDO LEGUA CARDENAS
Frente Independiente Nacional de Trabajadores
Cesados Irregularmente

ELIZABETH HUAYAMARES RODRIGUEZ
Confederación de Trabajadores del Perú

ALVARO COLE CALONGE
Confederación Intersectorial de Trabajadores
Cesados Irregularmente